

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 7 de abril de 2021

REF: Expediente No.110014003003-2020-675-00

1.- Se **AUXILIA** la comisión conferida por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.

Lo anterior, con el fin de llevar a cabo el secuestro de bienes muebles y enseres de la demandada Ecoopsos Eps S.A.S., en el lugar descrito en el auto que ordenó la medida cautelar¹, para lo cual se señala el día 27 de mayo de 2021, a las 9:00 a.m.²

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria existente, téngase en cuenta los protocolos de bioseguridad que deberán cumplirse para llevar a cabo la consecución de la diligencia.

2.- Como secuestre se nombra a quien aparece en acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

En caso de que no comparezca el secuestre designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

3.- Comuníquese lo aquí dispuesto al juzgado de origen para que informe a las partes. Diligenciado el despacho comisorio, remítase la actuación al comitente. Ofíciense y déjese la constancia de rigor.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Pdf 9

² Se fija en esta data de acuerdo con la agenda del despacho.

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy 8 de abril de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA